Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 568 - 2023 - MPLP

Tingo María, 10 de mayo de 2023.

VISTO:

*El Expediente Administrativo N°202309950 de fecha 10 de abril de 2023, presentado por don **NICANOR JUAN LOPEZ GUERRERO**, solicitando **reconocimiento como Agente Municipal del caserío Huayruro**, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, adjuntando copia del acta legalizada, copia de DNI, declaración jurada y una fotografía tamaño carnet, y;*

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Nºs 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Con Ordenanza Municipal N° 002-07-MPLP de fecha 5 de marzo de 2007 y su modificatoria la Ordenanza Municipal N° 024-2009-MPLP de fecha 8 de julio de 2009, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de Agentes Municipales del distrito de Rupa Rupa, en el cual el artículo 18 señala que, "el periodo de vigencia del cargo de Agente Municipal, es de dos (02) años, contados a partir de la fecha de emisión de la Resolución de Alcaldía respectiva, pudiendo esta autoridad ser reelegido y/o removido en el cargo, por acuerdo de asamblea general de pobladores, con cargo a dar cuenta a la Municipalidad Provincial";

*A través del expediente administrativo de vistos, don **NICANOR JUAN LOPEZ GUERRERO**, **solicita reconocimiento como Agente Municipal del Caserío Huayruro,** distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, para cuyo efecto adjunta: copia simple de su DNI, una fotografía tamaño carnet, Declaración Jurada de no contar con antecedentes judiciales, penales, ni policiales, copia legalizada del Acta de Nombramiento de las Autoridades del caserío de Huayruro, de fecha 19 de marzo de 2023, con la cual se acredita la elección de la persona de don **NICANOR JUAN LOPEZ GUERRERO**, como Agente Municipal del mencionado caserío;*

*Mediante el Informe N° 0385-2023-GIDL-MPLP/TM de fecha 27 de abril de 2023, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, declara procedente el reconocimiento como **Agente Municipal del Caserío Huayruro**, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, a don **NICANOR JUAN LÓPEZ GUERRERO**, conforme establece en el ITEM 104 del TUPA vigente para reconocimiento de agente municipal. Asimismo, con Informe N° 201-2023-SGAAHHDR-GIDL-MPLP/TM de fecha 25 de abril de 2023, la Subgerente de Asentamientos Humanos y Desarrollo Rural, concluye que, el administrado **NICANOR JUAN LÓPEZ GUERRERO**, cumplió con los requisitos para su reconocimiento de Agente Municipal, al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, adjuntando, Formato Único de Trámite, copia simple de DNI; una fotografía tamaño carnet, copia de acta de elección legalizada; Declaración Jurada de no tener antecedentes policiales, judiciales ni penales, por lo que sugiere **declarar procedente reconocer al señor NICANOR JUAN LÓPEZ GUERRERO**, como **Agente Municipal del Caserío de Huayruro,** distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, por un periodo de dos años. Con Informe N° 007-2023/MPLP/GIAT-SG.AAHHDR/AT/JSVG de fecha 14 de abril de 2023, el Asistente Técnico de la Subgerencia de Asentamientos Humanos y Desarrollo Rural, concluye declarando procedente el reconocimiento como **Agente Municipal del Caserío Huayruro**, distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado. Departamento de Huánuco, a don **NICANOR JUAN LÓPEZ GUERRERO**, conforme establece los requisitos en el ITEM 104 del TUPA vigente para reconocimiento de agente municipal;*

El Principio de Legalidad establecido en el inciso 1.1 del numeral 1) Art. IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala: "Las Autoridades Administrativas, deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que le fueron concedidas";

Máxime, con Opinión Legal Nº 088-2023-GAJ/MPLP de fecha 04 de mayo de 2023, el Gerente de Asuntos Jurídicos ***concluye que es procedente el reconocimiento de don NICANOR JUAN LÓPEZ GUERRERO****, como* ***Agente Municipal del caserío de Huayruro,*** *distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, el mismo que debe formalizarse mediante Resolución de Alcaldía, en concordancia con lo señalado en la Ordenanza Municipal N° 002-07-MPLP de fecha 5 de marzo de 2007 y su modificatoria la Ordenanza Municipal N° 024-2009-MPLP de fecha 8 de julio de 2009, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de Agentes Municipales del distrito de Rupa Rupa;*

Estando a lo expuesto, a la precitada Opinión Legal del Gerente de Asuntos Jurídicos, al Proveído S/N del Gerente Municipal, y al ***encargo de funciones del Despacho de Alcaldía según Acuerdo de Concejo Nº 043-2023-MPLP****, de fechas 04 y 05 de mayo de 2023, correspondientemente;*

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE*, el* ***RECONOCIMIENTO*** *a don* ***NICANOR JUAN LOPEZ GUERRERO****, identificado con DNI N° 32640110, como* ***AGENTE MUNICIPAL DEL CASERÍO HUAYRURO, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO,*** *por el período de* ***dos (02) años*** *contados a partir de la fecha de su reconocimiento; tramitado con el Expediente Administrativo N° 202309950 de fecha 10 de abril de 2023.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR*, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, y a la Subgerencia de Asentamientos Humanos y Desarrollo Rural, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.*

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR *a la Subgerencia de Informática y Sistemas para su* ***PUBLICACION*** *en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA

Celia Luz Flores Reynoso
REGIDORA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA